Contrato Nº AD42-061-17

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C. RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE **BECKTROP OPERADORA, S.A. DE C.V.,**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR RAMIRO ZAMUDIO PÉREZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR EN SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL CENTRO":

I.1 QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I Y 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

I.2 LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.", ES REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EL C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, QUIEN GOZA DE LA CAPACIDAD LEGAL PARA INTERVENIR EN SU REPRESENTACIÓN, ADEMÁS DE CONTAR CON AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, PERSONALIDAD BRINDADA CONFORME AL PODER QUE LE FUE OTORGADO DEBIDAMENTE FORMALIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,429, VOLUMEN 699, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, PROTOCOLIZADO POR LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5784*2, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

I.3 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.4 QUE CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SUFICIENTES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, 26102 "COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS" DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

I.5 QUE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER LO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL SERVICIO DADO POR **"EL PROVEEDOR"**.

I.6 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA LEGALMENTE EL 1 DE JULIO DE 1997, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NÚMERO 70, LICENCIADO TEODORO GUTIÉRREZ GARCÍA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA 40,919; LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO INSCRIPCIÓN 174-175, DEL TOMO 645, DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO.

II.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL RAMIRO ZAMUDIO PÉREZ, CUENTA CON EL PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON LA FACULTA DE FIRMAR CONTRATOS COMERCIALES, DE ACUERDO A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTO, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35, DE ZAPOPAN, JALISCO; EL LICENCIADO PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, DE ACUERDO A LA ESCRITURA NÚMERO 25,170 , TOMO 72, LIBRO V, FOLIO 182898. ASIMISMO MANIFIESTA QUE TIENE EL GOZO PLENO DE DICHO PODER, YA QUE NO HA SIDO LIMITADO O CANCELADO.

II.2-QUE ES PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON R.F.C. BPO970701TK2

II.3- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN CALLE CUAHTEMOC SUR PTE 2834, COLONIA DÁVILA, CODIGO POSTAL 22044, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROVEER EL SERVICIO REQUERIDO EN ESTA OBLIGACIÓN JURÍDICA.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TIENE COMO FINALIDAD QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS QUE **"EL CENTRO"** REQUIERE PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES TANTO ADMINISTRATIVAS COMO SUSTANTIVAS.

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO

"EL CENTRO" DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 47 DE LA L.A.A.S.S.P., SE OBLIGA PAGAR POR EL SERVICIO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, UN MONTO MINIMO DE **$200,000.00 PESOS (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.**, Y UN MONTO MAXÍMO DE **$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.**, UNA VEZ REALIZADO EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL CARGO POR SERVICIO HACIENDO CORTES SEMANALMENTE, CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA.

"EL CENTRO" CUBRIRÁ EL PAGO DEL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE **"EL CENTRO"**, DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA DE **"EL CENTRO"**, CON (LA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL SAT).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE **"EL CENTRO"** A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)**. MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)** QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)** Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE **"EL CENTRO"**.

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE "**EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)**, PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA(S) A REVISIÓN:

- FORMATO DE SOLICITUD DE ALTA DE BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE LLENADO EN ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA.
- COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS: CURP E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA CON FIRMA LEGIBLE.
- EN EL CASO DE PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- CONSTANCIA DE DOMICILIO FISCAL DEL BENEFICIARIO.
- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETEADA DEL LICITANTE QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS;

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

TERCERA.-
EN CADA UNA DE LAS RECARGAS DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES O ADITIVOS QUE REQUIERA **"EL CENTRO"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EMITIR UN RECIBO DE SERVICIOS, MISMO QUE CONTENDRÁ UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO A PROPORCIONADO EN EL QUE INVARIABLEMENTE SE ESTIPULE: LA CANTIDAD DE LITROS SUMINISTRADOS, TIPO DE COMBUSTIBLE, EL COSTO UNITARIO, UNIDAD VEHICULAR, FECHA Y HORA, KILOMETRAJE DEL VEHICULO Y NOMBRE DEL USUARIO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. LA CUAL TENDRÁ QUE ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL USUARIO AUTORIZADO DE **"EL CENTRO"**, MISMA QUE FORMARÁ PARTE INTEGRAL PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO
LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS, SE PODRA REALIZAR EN CUALQUIER SUCURSAL DE **"EL PROVEEDOR"** EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SEXTA.- CONDICIONES
SE ESTABLECE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS Y SU SUPERVISIÓN SE REALIZARÁN A TRAVÉS DEL LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES DE **"EL CENTRO"**, QUIEN VIGILARÁ EL CORRECTO DESEMPEÑO DEL SERVICIO, EN CASO DE EXISTIR ALGUNA INCONFORMIDAD, ÉSTE DARÁ AVISO A **"EL PROVEEDOR"** PARA EVALUAR EL PROBLEMA. EN CASO DE QUE NO EXISTA ACUERDO QUE SOLUCIONE EL PROBLEMA **"EL CENTRO"** PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO.

SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO CON APEGO A LA CALIDAD, CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS POR **"EL CENTRO"**.

OCTAVA.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES
PARA LA FLUIDEZ Y BUEN DESARROLLO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN DESIGNAR PERSONAL PARA LA DIRECCIÓN, VIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS MISMAS, SIN DETRIMENTO A LAS FACULTADES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN A REPRESENTANTES LEGALES, POR LO TANTO LAS PERSONAS ASÍ DESIGNADAS TENDRÁN FACULTADES SUFICIENTES PARA TOMAR DECISIONES EN LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO EXPRESAMENTE RESERVADO PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. ENTENDIÉNDOSE QUE LAS FACULTADES DE LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE NOMBRAN SERÁ EXCLUSIVAMENTE PARA FINES OPERATIVOS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

a) **"EL PROVEEDOR**, RAMIRO ZAMUDIO PEREZ.
b) **"EL CENTRO"**, DESIGNA AL GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR.
"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **"EL CENTRO"** O A TERCERAS PERSONAS POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, COMO POR INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES RECIBIDAS.

DECIMA.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO.

DECIMA PRIMERA.- DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO **"EL CENTRO"** PODRÁ APLICAR A **"EL PRESTADOR"** POR

CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, PENA CONVENCIONALES DEL 0.5% POR CADA DÍA DE ATRASO QUE INCURRA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL A CARGO DEL PRESTADOR, ÉSTE OTORGARÁ UNA GARANTÍA MEDIANTE PAGARÉ POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO EXPEDIDO A FAVOR DE **"EL CENTRO"**, DICHA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. EL MENCIONADO TÍTULO DE CRÉDITO SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO. ASIMISMO SERA DEVUELTO A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ CUMPLIDO EXITOSAMENTE EL SERVICIO O SUMINISTRO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL CENTRO"**.
EL REPRESENTANTE LEGAL QUE FIRME EL PAGARÉ DEBERA CONTAR CON PODER PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.

DECIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL CENTRO" PODRÁ RESCINDIR DEL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL CENTRO"** EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO, O QUE LOS SERVICIOS NO CUBRAN LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD, ADEMÁS DE AQUELLAS ESTABLECIDAS DENTRO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE CEÑIRÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; PUDIENDO RESCINDIRSE SIN NECESIDAD DE PROCEDIMIENTO ALGUNO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL EN TÉRMINOS DE LEY.

DÉCIMA CUARTA.-TAMBIÉN SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN, LAS SIGUIENTES CONDUCTAS U OMISIONES IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**

1. QUE RESULTE FALSA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.
2. QUE SE SUSPENDA O INCUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR EL SERVICIO SOLICITADO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
3. QUE INCUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR A TIEMPO Y FORMA EL EQUIPO A QUE SE ENCUENTRAN COMPROMETIDOS.
4. EJECUTE EL SERVICIO SIN CEÑIRSE A LAS INSTRUCCIONES EMITIDAS POR **"EL CENTRO"** O LAS PERSONAS DESIGNADAS POR ESTE DENTRO DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES.
5. EN GENERAL, POR CUALQUIER CONTRAVENCIÓN A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O QUE DERIVEN DE LOS ANEXOS INTEGRANTES DEL MISMO.

EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS DE ESTA ÍNDOLE, CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE SE OCASIONE A **"EL CENTRO"**, SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO. PERO EN CASO DE SURGIR ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CLAUSULADO DEL MISMO, **"LAS PARTES"** PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, TAL Y CUAL LO CITA EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES: ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO **"EL CECUT"** PODRÁ APLICAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, PENAS CONVENCIONALES DE 0.5% POR CADA DÍA DE ATRASO QUE INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CADA ORDEN DE SERVICIO REQUERIDA NO REQUISITADA.

DÉCIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LAS DEMÁS LEYES SUPLETORIAS APLICABLES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN LA MISMA, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, POR LO CUAL RENUNCIAN AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS Y POR CUALESQUIERA OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A LOS 3 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017.

"EL CENTRO"	"EL PRESTADOR"
RUBEN E. CARRILLO RUIZ REPRESENTANTE LEGAL	RAMIRO ZAMUDIO PEREZ

TESTIGOS

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA VAZQUEZ GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES.	MIGUEL ANGEL AYON RAMIREZ ENCARGADO DE COMPRAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V., Y BECKTROP OPERADORA, S.A. DE C.V., DE FECHA 3 DE MARZO 2017.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

Recurso Propio

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. ENE-17
VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017CT-04-197	FECHA DE ENTREGA:	09/03/17 Rosalinda Perez
FECHA DE RECEPCIÓN:	07/MZO/2017	ACUSE DE RECIBO:	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	07/03/2017
NUMERO DE SOLICITUD:	RM17-29
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	LAURO OCTAVIO SAAVEDRA
FIRMA	No. EXT: 9622

ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
NUMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	17.Admon17Gerencia de Recursos Materiales
JUSTIFICACIÓN:	NO APLICA

ASUNTO:

SE SOLICITA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA REALIZAR EL PAGO POR EL CONSUMO DE GASOLINA

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

EXISTENCIA SUFICIENTE CON RECURSOS PROPIOS PARA CUBRIR EL PAGO POR EL CONSUMO DE GASOLINA PARA VEHICULOS OFICIALES

META A ALCANZAR:

Objetivo del PECA: _1.Promover_y_difundir_las_expresiones_artísticas_y_culturales_de_México__así_como_proyectar_la_presencia_del_país_en_el_extranjero

Estrategia: _1-1_Ampliar_el_acceso_de_la_población_a_las_expresiones_artísticas_y_culturales_y_fortalecer_la_imagen_del_país_en_el_extranjero

Linea de Acción: 1.1.1 Contar con una oferta permanente y de calidad de eventos artísticos y culturales que promuevan la formación de públicos

OBSERVACIONES:

PAGO DE FACTURA CI30039 POR CONSUMO DE GSOLINA PARA VEHICULOS OFICIALES

CANTIDAD SOLICITADA:	$257,000.00
IVA:	$41,120.00
TOTAL:	$298,120.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	
CON CARGO AL PROYECTO:	17.Admon17
NUMERO DE PARTIDA:	26102
CANTIDAD AUTORIZADA:	$298,120.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y
TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	RM17-29	07/03/2017
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

AVE PRESUPUESTAR

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PARTIDA	FTE	MONTO DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	26102	4	298,120.00	-	-	29,812.00	29,812.00	29,812.00	29,812.00	29,812.00	29,812.00	29,812.00	29,812.00	29,812.00	29,812.00
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
	ROSALINDA PEREZ PEREZ	RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ